

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 18 de septiembre de 2019
P.I.E. N° 297/2019-2020



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Ministro de Hidrocarburos, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Informe y documente en el marco del artículo 17 de la Ley N° 348, qué medidas de prevención para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos, y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia fueron creados y adoptados por el Ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, tenga a bien en detallar la información bajo los criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**


SENADOR SECRETARIO

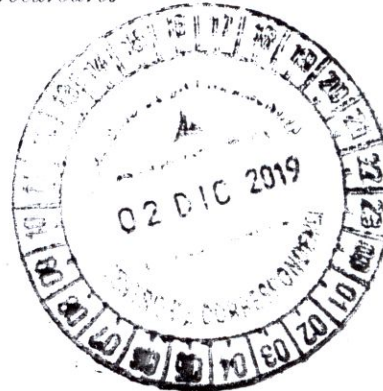
Sen. Victor Hugo Zamora Cordero
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

La Paz, 02 DIC. 2019

MH - 05678 DESP - 1188



Señora:
Jeanine Áñez Chávez
Excelentísima Presidenta
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 297/2019-2020.

Señora Presidenta:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de poner en su conocimiento la respuesta al cuestionario remitido por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a través de la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 297/2019-2020, solicitada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho.

Al respecto, de acuerdo a los antecedentes y la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Hidrocarburos, se responde al cuestionario planteado de la siguiente manera:

Pregunta N° 1.-

“Informe y documento en el marco del Artículo 17 de la Ley N° 348, que medidas de prevención para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos, y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia fueron creados y adoptados por el Ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, tenga a bien en detallar la información bajo los criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo”.

Respuesta.-

La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Hidrocarburos informa que, para enfrentar las causas de base de la violencia contra las mujeres, la Unidad de Recursos Humanos y Administrativos, solicita a cada uno de los servidores públicos al momento de vincularse con esta Cartera de Estado, la Certificación del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón del Género - SIPPASE, que habilita a toda persona para ocupar cargos públicos en cualquier Órgano del Estado o nivel de administración.






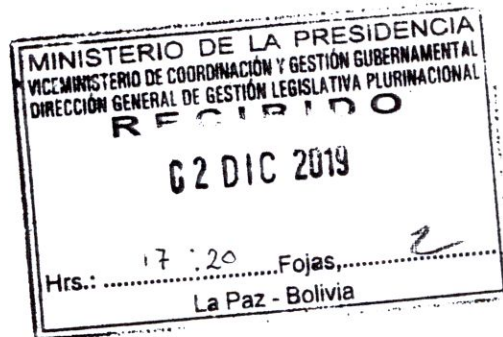
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

Asimismo, dicha Dirección informa que mediante Comunicado MH-DGAA-COM-N°015/2019, se puso en conocimiento de todo el personal dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, la obligatoriedad de contar con el curso de "Prevención de la Violencia", impartido por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, en previsión al Decreto Supremo N° 3981 de 15 de julio de 2019.

Con este motivo, saludo a su Autoridad con mis mayores consideraciones.



Ing. Victor Hugo Zamora Castedo
MINISTRO DE HIDROCARBUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



VHZC/VHLJ/ach/mct
HRE/2019-08728
Adj.: Lo indicado
C.c.: Archivo MH